

CATÁLOGO DE DATOS PERSONALES

CONCEPTOS GENERALES

Con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo se entenderá por Datos Personales y Versión Pública, lo siguiente:

DATOS PERSONALES: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

VERSIÓN PÚBLICA: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo se entenderá por Datos Personales, Datos Personales Sensibles y Fuentes de Acceso Público, lo siguiente:

DATOS PERSONALES: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

DATOS PERSONALES SENSIBLES: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Se consideran sensibles de manera enunciativa más no limitativa, los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, datos biométricos, preferencia sexual y de género;

FUENTES DE ACCESO PÚBLICO: Aquellas bases de datos, sistemas o archivos que puedan ser consultadas públicamente cuando no exista impedimento por una norma limitativa y sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, tarifa o contribución. No se considera fuente de acceso público cuando los datos personales contenidos en la misma sean obtenidos o tengan una procedencia ilícita, conforme a las disposiciones establecidas por la presente Ley y demás normativa aplicable;

CLASIFICACION DE LOS DATOS PERSONALES

DATOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN			
DENOMINACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Nombre	BÁSICO	Clave de Elector	BÁSICO
Domicilio	BÁSICO	Matrícula del Servicio Militar Nacional	BÁSICO
Teléfono Particular	BÁSICO	Número de Pasaporte	BÁSICO
Teléfono Celular	BÁSICO	Lugar y Fecha de Nacimiento	BÁSICO
Firma	BÁSICO	Nacionalidad	BÁSICO
Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	BÁSICO	Edad	BÁSICO
Clave Única de Registro de Población (CURP)	BÁSICO	Fotografía	BÁSICO

DATOS PERSONALES DE ELECTRONICOS	
DENOMINACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Correo Electrónico	BÁSICO
Dirección IP	BÁSICO
Dirección MAC	BÁSICO
Nombre de Usuario	BÁSICO
Contraseñas	BÁSICO
Firma Electrónica	BÁSICO

DATOS PERSONALES LABORALES

DENOMINACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Nombramiento	BÁSICO
Incidencia	BÁSICO
Capacitación	BÁSICO
Referencias Laborales	BÁSICO
Referencias Personales	BÁSICO
Domicilio Laboral	BÁSICO
Salario	BÁSICO

DATOS PERSONALES ACADEMICOS

DENOMINACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Trayectoria Educativa	BÁSICO
Calificaciones	BÁSICO
Títulos	BÁSICO
Cedula Profesional	BÁSICO
Reconocimientos	BÁSICO

DATOS PERSONALES DE SALUD			
DENOMINACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Expediente Clínico	ALTO	Vacunas	ALTO
Referencias	ALTO	Intervenciones	ALTO
sintomatologías	ALTO	Quirúrgicas	ALTO
Detención de Enfermedades	ALTO	Consumo de Estupefacientes	ALTO
Incapacidades Médicas	ALTO	Uso de Aparatos Oftalmológicos, Ortopédicos, Auditivos, Prótesis.	ALTO
Discapacidades	ALTO	El estado físico o mental de la persona	ALTO

DATOS PERSONALES PATRIMONIALES			
DENOMINACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Bienes Muebles e Inmuebles	MEDIO	Seguros	MEDIO
Información Fiscal	MEDIO	Fianzas	MEDIO
Historial Crediticio	MEDIO	Servicios Contratados	MEDIO
Ingresos y Egresos	MEDIO	Referencias Laborales	MEDIO
Cuentas Bancarias	MEDIO	Hipotecas	MEDIO

DATOS PERSONALES SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

DENOMINACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN
La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho	MEDIO

DATOS PERSONALES SOBRE MIGRACIÓN

DENOMINACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria.	MEDIO

DATOS PERSONALES BIOMETRICOS

DENOMINACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Huellas Digitales	ALTO	Reconocimiento de voz	ALTO
ADN	ALTO	Reconocimiento de escritura de teclado	ALTO
Geometría de la Mano	ALTO	Reconocimiento de la forma de andar	ALTO
Características de la Iris y Retina	ALTO	Reconocimiento de escritura	ALTO
Reconocimiento de firma	ALTO		

DATOS PERSONALES SENSIBLES

DENOMINACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN	DENOMINACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Origen Étnico o Racial	ALTO	Convicciones Religiosas	ALTO
Características Morales o Emocionales	ALTO	Convicciones Filosóficas	ALTO
Ideología y Opiniones Políticas	ALTO	La Pertenencia a Sindicatos	ALTO
Creencias	ALTO	Salud	ALTO
Preferencia Sexual	ALTO	Datos Biométricos	ALTO

DATOS PERSONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

DENOMINACIÓN	NIVEL DE PROTECCIÓN
Aquellos que, por mandato legal sean accesibles al público	BÁSICO

PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Quintana Roo. Artículo 11. El responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, transparencia y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

PRINCIPIO	DESCRIPCIÓN
Licitud	El principio de Licitud implica que todo tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.
Finalidad	El principio de Finalidad implica que todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. Para efectos de la presente Ley, se entenderá que las finalidades son: I. Concretas: Cuando el tratamiento de los datos personales atiende a la consecución de fines específicos o determinados, sin que sea posible la existencia de finalidades genéricas que puedan ocasionar confusión en la persona titular; II. Explícitas: Cuando las finalidades se expresan y dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad, y III. Lícitas y legítimas: Cuando las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones expresas del responsable, conforme a lo previsto en la legislación mexicana y el derecho internacional que le resulte aplicable. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la legislación aplicable y medie el consentimiento de la persona titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
Lealtad	El principio de Lealtad implica que el responsable no deberá obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, y deberá privilegiar la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad. Se entenderá que el responsable actúa de forma engañosa o fraudulenta cuando: I. Medie dolo, mala fe o negligencia en el tratamiento de datos personales que lleve a cabo; II. Realice un tratamiento de datos personales que dé lugar a una discriminación injusta o arbitraria contra la persona titular, o III. Vulnere la expectativa razonable de protección de datos personales.
Consentimiento	El principio de Consentimiento implica que cuando no se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 19 de la presente Ley, el responsable deberá contar con el consentimiento previo de la persona titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:

	I. Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad de la persona titular; II. Específica: Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento, e III. Informada: Que la persona titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales. En la obtención del consentimiento de niñas, niños y adolescentes o personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil que resulte aplicable.
Calidad	El consentimiento podrá manifestarse de las siguientes formas: I. Expreso: Cuando la voluntad de la persona titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. En el entorno digital podrá utilizarse la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente a la persona titular, y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo. II. Tácito: Cuando habiéndose puesto a disposición de la persona titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que las disposiciones jurídicas aplicables exijan que la voluntad de la persona titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito de la persona titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 19 de esta Ley.
Proporcionalidad	Para la obtención del consentimiento expreso, el responsable deberá facilitar a la persona titular un medio sencillo y gratuito a través del cual pueda manifestar su voluntad. Se entenderá que el responsable obtiene los datos personales directamente de la persona titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al responsable como son de manera enunciativa más no limitativa medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio.
Información	Cuando el responsable recabe datos personales indirectamente de la persona titular y se requiera de su consentimiento conforme al artículo de la presente Ley, éste no podrá tratar los datos personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa según corresponda.
Transparencia	Dar publicidad a los actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que tengan la obligación de documentar.
Responsabilidad	La responsabilidad es un valor ético y moral que implica el cumplimiento de obligaciones, el cuidado en la toma de decisiones y la capacidad de asumir las consecuencias de los propios actos. Fomenta la confianza, la credibilidad y la convivencia armónica al actuar con diligencia y seriedad.